

REGLAMENTOS INCONSTITUCIONALES

“El reglamento inconstitucional es aquel que contraria algún mandato de la Constitución, o que en general, no se apoya en un texto legal (principio de legalidad)” (Serra, 1959, p. 198). El reglamento debe subordinarse a la Constitución y a la ley.

“Si bien es verdad que el acto de la expedición de un reglamento se basa en la fracción I del artículo 89 constitucional, ello no quiere decir que los reglamentos que se expidan no deberán ceñirse a la Constitución Federal” (5ª época).

En nuestro sistema constitucional es a través del juicio de amparo que se pueden destruir los efectos de un reglamento inconstitucional.

Es decir, en materia de reglamentos es el amparo el mecanismo de control de constitucionalidad y legalidad.

Registro digital: 167599

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. VIII/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, abril de 2009, página 1097

Tipo: Aislada

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. AL NO SER LA VÍA PARA IMPUGNAR REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DE ELLA.

A través de la acción de inconstitucionalidad sólo puede plantearse la no conformidad de "normas generales" en sentido estricto, esto es, de leyes federales o locales y tratados internacionales, mas no de cualquier otro tipo de normas generales, como podrían ser los reglamentos u otra normatividad que pudiera revestir las características de generalidad y abstracción, pues fue el propio Órgano Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el que limitó la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad a las leyes, o bien, a los tratados internacionales y, de ahí, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su conocimiento, por lo que como parte también de un poder constituido, el Poder Judicial de la Federación únicamente puede actuar dentro de los límites y en los supuestos que el texto constitucional lo establezca, sin que pueda llegar al extremo de ampliar su ámbito competencial o el objeto de un medio

de control constitucional, so pretexto de salvaguardar la supremacía de la Constitución....

Referencia:

Serra, A. (1959). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.
Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). Acción de Inconstitucionalidad. Al no ser la vía para impugnar reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene competencia para conocer de ella. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167599>